



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
AMBIENTE

14
46

AUTO N° 6264

POR EL CUAL SE INICIA PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL
EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
DE AMBIENTE

De conformidad con la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, el Decreto 1791 de 1996, el Decreto 472 de 2003, el Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto 109 de 2009 modificado por el Decreto 175 de 2009, la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009 y,

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES

Que mediante radicado 2009ER55493 del 30 de octubre de 2009, el señor NELSON VARGAS PARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.102.965 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 104.936 de Minjusticia, solicitó por medio del derecho de petición a la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA, autorización para la tala de un individuo arbóreo ubicado en espacio público, frente al costado oriental del predio situado en la carrera 16 No. 141 – 46, Barrio Cedritos, de la localidad 01 del Distrito Capital.

Que en atención a lo solicitado en el derecho de petición, profesionales de la Subdirección de Silvicultura, Flora y Fauna Silvestre de esta Entidad, efectuaron visita de verificación el 04 de noviembre de 2009, contenida en el Acta No. JP 719/09 – 225 y el Concepto Técnico D.C.A. No. 19495 del 13 de noviembre del 2009.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

24
X
6264

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 8º, 79 y 80 de la Constitución Política, es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica, fomentar la educación para el logro de estos fines, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución.

Que el artículo 101 del acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito capital y se expiden otras disposiciones"*, dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente (DAMA), en la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), como un organismo del sector central, con autonomía administrativa y financiera.

Que mediante los Decretos Distritales 109 del 16 de marzo y 175 del 4 de mayo de 2009 se establecen la nueva estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente (SDA), se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones.

Que conforme a lo estipulado en la Resolución 3691 del 13 de mayo de 2009, el Secretario Distrital de Ambiente delega en el Director de Control Ambiental, entre otras, la función de *"Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite y/o investigación de carácter contravencional o sancionatorio, así como el de formulación de cargos y de pruebas"*.

Que la Ley 1333 de 2009 establece el procedimiento administrativo ambiental de carácter sancionatorio, indicando en su artículo 18 que con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de presunta infracción a las normas ambientales, se iniciará procedimiento sancionatorio, el cual se puede adelantar de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6 2 6 4

34

7
8

Que el artículo 22 de la misma Ley dispone que la autoridad ambiental competente puede *"realizar todo tipo de diligencias administrativas como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones y todas aquellas actuaciones que estime necesarias y pertinentes para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios"*.

Que en atención a la solicitud de derecho de petición formulada para que la entidad proceda a la tala en su totalidad de un individuo arbóreo de la especie Eucaliptus, ubicado en la vía pública, profesionales de ésta Secretaría realizaron visita de verificación el 04 de noviembre de 2009, contenida en el Acta No. JP 719/09 225 y el Concepto Técnico D.C.A. No. 19495 del 13 de noviembre de 2009, encontrando un árbol de la especie Eucaliptus Pomarroso en espacio público, de un metro de altura, podas anteriores, inclinado y torcido. Las raíces están levantando el andén, sin embargo, no se evidencian daños en las demás estructuras aledañas. Las redes eléctricas de baja tensión pasan en medio de las ramas. Además se evidenció la tala a un (1) árbol de la especie Guayacán de Manizales, presuntamente sin autorización, ubicado en la carrera 16 No. 141 – 46, en espacio privado. Tratamiento realizado por el señor Nelson Vargas Pardo. Vulnerando con este hecho, lo preceptuado en el artículo 2 del Decreto 472 de 2003.

Que en virtud de las anteriores consideraciones, en aplicación a lo dispuesto por el artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, se evidencia la necesidad de verificar si los hechos denunciados contra el señor NELSON VARGAS PARDO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.102.965, constituyen infracción a las normas ambientales, razón por la cual se dispone el inicio de procedimiento sancionatorio

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar proceso sancionatorio de carácter ambiental contra el señor **NELSON VARGAS PARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.102.965 de Bogotá, de conformidad a lo señalado en el C.T. Contravencional 19495 de 2009.





ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Secretaría Distrital
AMBIENTE

6264

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente acto al señor **NELSON VARGAS PARDO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.102.965 y residenciado en la carrera 16 No. 141-46 en el Barrio Cedritos de la localidad 01 del Distrito Capital.

Parágrafo: El expediente No. SDA-08-09-3283 estará a disposición del interesado en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 29 del Código Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido de esta decisión al Procurador Judicial y Agrario, conforme lo ordena el artículo 56 de la Ley 1330 del 21 de julio de 2009.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el Boletín que para el efecto disponga la entidad, en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente acto administrativo, no procede recurso alguno, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C. a los 25 NOV 2010

GERMÁN DARÍO ÁLVAREZ LUCERO
Director de Control Ambiental

Proyectó: Aída Marina Legro Machado - Abogada
Revisó: Sandra Silva González - Coordinadora
Aprobó: Wilson Eduardo Rodríguez Velandia. - SSFFS
Expediente: SDA-08-09-3283



NOTIFICACION REAL

En Bogotá, D.C., a los 15 DIC 2010

contenido de AUTO 6264 NOV. 25/10
NELSON E. VARGAS PAZDO
de PROPIETARIO

identificado (C.C. 04) con el número 19102.965
BOGOTÁ

quien fue informado por correo electrónico en el presente recurso

EL NOTIFICADO: NELSON VARGAS PAZDO
Dirección: CL 16 # 141-46
Teléfono: 8010336

QUIEN NOTIFICA: Rafael

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

En Bogotá, D.C., hoy 16 DIC 2010 () del mes de

del año (200), se deja constancia de que la

presente providencia fue notificada y en firme

16/2010